



527.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D. FRANCISCO MAYA MAYA, actuando en representación del ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJEZ, con CIF R0600001B, y domicilio social en C/ Obispo San Juan de Ribera, 2 – 06002 Badajoz, ha solicitado una subvención directa para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LA TORRE DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ EN 2023, por importe de 34.837,79 euros, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada.

Y en relación con la petición, el Ilmo. Sr. Alcalde, propone:

Primero.- La concesión directa a ARZOBISPADO D MÉRIDA-BADAJEZ de una subvención por importe de 34.837,79 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. FRANCISCO MAYA MAYA, actuando en representación del ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJEZ, con CIF R0600001B, y domicilio social en C/ Obispo San Juan de Ribera, 2 – 06002 Badajoz, ha solicitado una subvención directa para el proyecto de RECUPERACIÓN DE LA TORRE DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ EN 2023, por importe de 34.837,79 euros, precisando que va ser aplicada a financiar los gastos realizados en el desarrollo de la actividad mencionada, estándose a los establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 18/04/2023, la Alcaldía de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 34.837,79 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder al ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJEZ, una subvención directa por importe de 34.837,790 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 78002 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos del proyecto RECUPERACIÓN DE LA TORRE DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ EN 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 1 de septiembre de 2023.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al 1 de octubre de 2023, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.



4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CÚMPLASE:
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL